

## **JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Acción de tutela- Radicación: 2021-00255-00**

En la fecha se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por la señora Ana Yaneth Vargas Cepeda c.c. 39.529.244 en contra de la Alcaldía de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Medicina Legal, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el juzgado,

### **RESUELVE:**

1.- Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Ana Yaneth Vargas Cepeda en contra de la Alcaldía de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Medicina Legal.

2. Vincular como parte accionada al trámite tutelar al área de gestión de peticiones ciudadanas de la Alcaldía de Bogotá, a la estación de Policía de Engativa, subdirección de gestión documental de la Fiscalía General de la Nación, Dirección de servicios y atención del Instituto colombiano de bienestar familiar, área de PQRSD del Instituto Nacional de Medicina Legal, Comisaría décima de familia de Engativa 1 y al grupo de gestión documental de la Policía Nacional -Metropolitana de Bogotá.

3. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a los accionados y vinculados que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede un término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela (pág. 6 a 35, pdf 003 del expediente digital).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ**

G/MG

Firmado Por:

Luisa Fernanda Niño Díaz  
Juez  
Laboral 040  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **9e1f32dd10a25749c034ee47f7313603793e6d142607a59e7ab3cdab3ac41fad**  
Documento generado en 25/08/2021 10:05:24 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>